



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 13 de abril de 2021

Nº 29261-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 435
(De martes 13 de abril de 2021)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 25 DE 14 DE ENERO DE 2021, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2021, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA, DEL SUB SISTEMA REGULAR Y NO REGULAR Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 27
(De martes 23 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL SEÑOR ARMANDO FRANCIS (Q.E.P.D.)

Acuerdo N° 28
(De martes 23 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL SEÑOR FROILAN MOSQUERA (Q.E.P.D.)

Acuerdo N° 29
(De martes 23 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE DEUDA DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR A FAVOR DEL SEÑOR RUBEN ALEXIS ROSALES.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO N° 435
De 13 de abril 2021

Que modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.25 de 14 de enero de 2021, que establece el calendario escolar 2021, en los centros educativos oficiales y particulares del Primer y Segundo Nivel de Enseñanza, del Sub Sistema Regular y No Regular y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política de la República y el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, corresponde al Estado, a través del Ministerio de Educación, organizar y dirigir el servicio público de la educación en el país, mediante estrategias y acciones que aseguren su calidad y eficiencia;

Que el Decreto Ejecutivo No.25 de 14 de enero de 2021 establece el calendario escolar 2021 para todos los centros educativos oficiales y particulares, implementando la modalidad a distancia en el primer trimestre; con la posibilidad de valorar la transición a otras modalidades educativas en el segundo y tercer trimestre, evaluando periódicamente con el Ministerio de Salud las condiciones epidemiológicas de cada región educativa;

Que a través del Decreto Ejecutivo No.261 de 31 de marzo de 2021, se señala que debido a los últimos reportes epidemiológicos presentados por el Ministerio de Salud, el Órgano Ejecutivo considera necesario modificar y flexibilizar algunas de las medidas adoptadas, preservando los lineamientos de bioseguridad para contener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria, siguiendo el esquema establecido por el Gobierno Nacional;

Que las condiciones epidemiológicas han mejorado y se ha dado inicio al proceso de vacunación a los educadores, lo cual favorece la apertura de los centros educativos y el retorno gradual, progresivo, flexible y seguro de los estudiantes a las aulas de clases, siempre que se garantice el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No.100 de 11 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio de Educación, que adopta la Guía para el establecimiento de las Medidas de Bioseguridad para la Reducción del Riesgo de contagio de COVID-19 en los centros educativos oficiales y particulares del país; y que a su vez integra el Comité Escolar COVID-19, el cual debe aplicar de manera rigurosa la guía para el regreso a las aulas escolares;

Que en atención a que más de 450 centros educativos oficiales y particulares realizan tutorías y otras estrategias para el aprendizaje de los estudiantes, el Ministerio de Educación considera oportuno la transición a la educación semi presencial, siempre que se cumpla con el Protocolo de Bioseguridad que establece las medidas para el retorno seguro a los centros educativos, conforme con la Resolución No.100 de 11 de septiembre de 2020 y los lineamientos dispuestos por el Órgano Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.25 de 14 de enero de 2021, queda así:

Implementar para el año escolar 2021 la educación a distancia y semi presencial, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a



la educación, el acceso y la continuidad de los aprendizajes. Las mismas se desarrollarán con múltiples medios, formatos y estrategias de intervención, en todos los programas que lleva a cabo el Ministerio de Educación.

La implementación de la educación semipresencial en los centros educativos oficiales y particulares del país será de manera gradual, progresiva, flexible y segura, de acuerdo con los aspectos de bioseguridad de cada centro educativo y tomando en cuenta los Lineamientos del año lectivo 2021.

Las Direcciones Regionales de Educación, a través de los centros educativos, organizarán estrategias como tutorías, visitas domiciliarias, trabajos con padres de familia y acudientes, entrega de material, impreso y tecnológico, acompañamiento de educación por radio, televisión, herramientas tecnológicas y otros recursos disponibles coordinados por el docente, bajo la supervisión del director del centro educativo, manteniendo la motivación y el interés de los estudiantes con el apoyo del acudiente.

Artículo 2. La educación semipresencial será aplicada de manera gradual, progresiva, flexible y segura para los estudiantes, educadores y personal administrativo, siempre y cuando el centro educativo cumpla las siguientes condiciones:

1. Haber conformado el Comité Escolar COVID-19, como lo establece la Guía para el establecimiento de las Medidas de Bioseguridad para la Reducción del Riesgo de contagio de la COVID-19.
2. Contar con un Protocolo de Bioseguridad adaptado e implementado.
3. Establecer e implementar el Plan de Retorno Seguro, acorde a la realidad de cada centro educativo y a su entorno comunitario, que implica la modalidad educativa a ejecutar, la atención académica de los estudiantes, el establecimiento de horarios y jornadas de trabajo y cumplimiento de medidas de bioseguridad.
4. Que preferiblemente los educadores y personal administrativo del plantel educativo hayan sido vacunados.
5. Contar con el consentimiento expreso (firma o huella) del padre de familia, acudiente o tutor, para la asistencia del estudiante al centro educativo.

Artículo 3. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, en conjunto con la Comunidad Educativa Escolar, garantizarán que los centros educativos del país cumplan con cada uno de los criterios establecidos en el artículo anterior; por lo que serán los encargados y responsables de monitorear y evaluar periódicamente este proceso.

Artículo 4. Para la implementación de la educación semipresencial se tomarán en cuenta las condiciones epidemiológicas de la COVID-19 del corregimiento o la comunidad donde se ubique el centro escolar y su cantidad de estudiantes, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, previstos en la Guía para el establecimiento de las Medidas de Bioseguridad para la Reducción del Riesgo de contagio de la COVID-19.

Artículo 5. Corresponde a los supervisores nacionales y regionales de educación el acompañamiento a los Comités Escolares COVID-19, para cumplir con la supervisión y la adecuada ejecución del Plan de Retorno Seguro, para la implementación de la educación semi presencial en los centros educativos.

Luego de la supervisión, los supervisores nacionales y regionales deberán preparar el informe de las recomendaciones sugeridas a los centros educativos para la efectividad de la ejecución del plan de retorno y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Artículo 6. De presentarse un aumento de casos positivos en el corregimiento, comunidad o algún caso en el centro educativo, el Comité Escolar COVID-19, presidido



por el Director del centro educativo, deberá aplicar las Guías Generales establecidas en la Resolución No.100 de 11 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio de Educación y cumplir con las recomendaciones de las autoridades del Ministerio de Salud.

Artículo 7. El uso del uniforme escolar no será obligatorio

Artículo 8. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.25 de 14 de enero de 2021.

Artículo 9. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir del lunes 31 de mayo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República; Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo No.25 de 14 de enero de 2021; Resolución No.100 de 11 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.27
(Del 23 de marzo de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito del señor ARMANDO FRANCIS (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor ARMANDO FRANCIS (Q.E.P.D.)

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

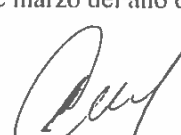
ACUERDA:

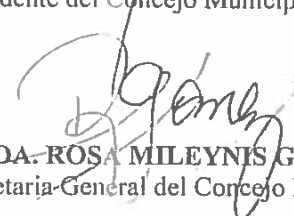
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor ARMANDO FRANCIS (Q.E.P.D.), con cédula No. 8-525-2181, a favor de su cuñada LORENA PEÑA, con cédula No. 8-463-144; por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

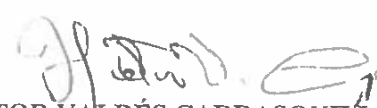

H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ
Secretaría General del Concejo Municipal




H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veintisiete (27), del día veintitrés (23) de marzo, del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha: 23/3/2021

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

29 de Mayo de 2021

El Secretario





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No.28
(Del 23 de marzo de 2021)**

Por medio del cual se aprueba la Exoneración de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito del señor FROILAN MOSQUERA (Q.E.P.D.)

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:**

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor FROILAN MOSQUERA (Q.E.P.D.)

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

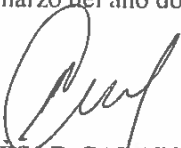
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor FROILAN MOSQUERA (Q.E.P.D.), con cédula No. 5-700-863, a favor de su sobrino FERNANDO LONDOÑO MOSQUERA, con cédula No. 8-515-474; por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. CESAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veintiocho (28), del día veintitrés (23) de marzo, del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 23/3/2021



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

29 de Mayo de 2021

El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.29
(Del 23 de marzo de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de deuda del Impuesto de Circulación Vehicular a favor del Señor RUBEN ALEXIS ROSALES.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara se ha presentado solicitud de Exoneración Completa de deuda del Impuesto de Circulación Vehicular a favor del Señor BORIS RUBEN ALEXIS ROSALES, que mantiene inscrito su vehículo en el Municipio de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de esté contribuyente que mantiene inscrito su vehículo en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de Circulación Vehicular, por un monto de B/. 1,102.50; a favor del Señor RUBEN ALEXIS ROSALES, con cédula No. 8-208-378, propietario del vehículo Marca TOYOTA, Modelo PICK UP, con placa 353800 y se ordena sacarlo de circulación.

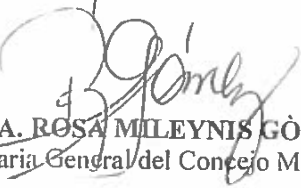
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ
Secretaría General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veintinueve (29) del día veintitrés (23) de marzo, del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 23/3/2021



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos
29 de Mayo de 2021
[Signature]
El Secretario

